



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las diecisiete horas del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho y el Magistrado Yairsinio David García Ortiz, así como el Secretario Manuel Alejandro Ávila González, en funciones de Magistrado, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila, quien autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Tomen asiento por favor, buenas tardes.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, que se ha convocado para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, sírvase a hacer constar la existencia de quórum para sesionar, con la presencia de dos de los tres Magistrados que integramos esta sala regional, así como del Secretario en funciones de Magistrado, licenciado Manuel Alejandro Ávila González, habilitado para suplir la ausencia del señor Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien se encuentra en período vacacional.

Precisado lo anterior, además le solicito informe a este Pleno, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Conforme a su instrucción, Magistrada Presidenta, en el acta respectiva se hará constar la existencia de quórum para sesionar válidamente.

Le informo que los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son cuatro juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, todos ellos con las claves de identificación, nombre de los actores y autoridades señaladas como responsables que fueron precisados en el aviso fijado previamente en los estrados de esta sala.

Es la relación de los asuntos programados para esta sesión, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Secretaria General de Acuerdos.

Compañeros, están a su consideración el orden que se propone para el análisis y discusión de los asuntos.

Si estuvieran de acuerdo, en votación económica, lo manifestamos, por favor.

Aprobado.

Le solicito al Secretario Ricardo Arturo Castillo Trejo, dé cuenta, por favor, con el proyecto de resolución que somete a este Pleno la ponencia a cargo del señor Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Secretario de Estudio y Cuenta Ricardo Arturo Castillo Trejo: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 57 de esta anualidad, promovido por Carlos Iván Arteaga Torres, mediante el cual controvertió la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en el expediente del juicio 136 de este año, a través del cual confirmó la designación efectuada por el

CEN y la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, para la integración de la planilla de candidatos para el ayuntamiento de Zacatecas.

En su demanda, el actor expone los siguientes motivos de inconformidad: la Comisión de Justicia debió conocer de manera oficiosa las presuntas irregularidades acontecidas en la Asamblea Municipal.

El tribunal debió resolver, sin tomar en cuenta el informe de la Comisión de Elecciones, por resultar extemporáneo, y considera que el tribunal interpretó dogmáticamente la convocatoria, pues la facultad de asignar candidatos se surge, cuando sea materialmente imposible la celebración de una Asamblea Municipal.

Se propone dar contestación a los agravios en los siguientes términos: respecto al primer disenso, se considera que resulta inatendible por novedoso, pues el actor no planteó en la instancia local agravio alguno que se encaminara a demostrar por qué la Comisión de Justicia debía actuar de manera oficiosa.

En torno al agravio relacionado con la extemporaneidad de los informes de los órganos partidistas, se considera que dicho argumento es ineficaz, pues el recurrente no expone agravio tendiente a evidenciar cómo es que dicha anomalía trascendió al resultado del fallo.

Por lo que hace a la inconformidad relacionada con la designación realizada por el CEN y la Comisión de Elecciones de MORENA, se considera que no le asiste la razón al recurrente.

Se alcanza dicha conclusión, pues aun cuando de forma ordinaria los militantes de MORENA tienen derecho a participar en las asambleas, los estatutos y la convocatoria establecen que en las circunstancias no previstas los órganos en mención decidirían lo conducente.

Así, dichos preceptos le reconoce a los mencionados órganos una facultad discrecional que no puede ser accionada de forma arbitrarias, sino cuando se surta en términos de la norma, alguna circunstancia que impida la realización de la asamblea electiva pudiendo incluso realizar la designación correspondiente, criterio que incluso fue sostenido por la Sala Superior de este tribunal.

En este tenor se considera que al contrario de lo manifestado por el actor, el ejercicio de la facultad discrecional de designación no sólo podrá ejercerse cuando no exista posibilidad material de celebrar una nueva asamblea, sino cuando éstas no puedan llevarse a cabo por alguna circunstancia.

En razón de lo anterior, el proyecto propone confirmar la sentencia impugnada en los términos detallados.

Es la cuenta, sus señorías.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch: Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrado, compañero Secretario en funciones, a su consideración el proyecto con que se ha dado cuenta.

Si no hubiera intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, tome la votación por favor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Con su autorización, Magistrada Presidente.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Es la propuesta de un servidor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Secretario en funciones de Magistrado Manuel Alejandro Ávila González.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González: A favor de la ponencia.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: Muy a favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en el juicio ciudadano número 57 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

A continuación le solicito al Secretario Rodolfo Arce Corral, dé cuenta por favor con el proyecto de resolución que propone a este Pleno la ponencia a cargo del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, que para efectos de resolución si no hubiera inconveniente haré propio.

Secretario de Estudio y Cuenta Rodolfo Arce Corral: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio ciudadano 127 de este año promovido por José Luis de Lira González, en contra de la resolución de doce de abril de dos mil dieciséis dictada por el órgano garante de los derechos políticos de los afiliados del Partido Nueva Alianza, en el recurso de queja partidista 2 de este año.

El promovente argumenta que la resolución impugnada es ilegal pues la responsable indebidamente sobreseyó el recurso por considerar que el actor ya había cuestionado los mismos actos en un diverso recurso de queja interpuesto con antelación.

Para la ponencia no le asiste la razón al actor y debe confirmarse tal determinación, pues del análisis de las constancias que obran en autos se advirtió que el actor promovió una primera queja partidista para cuestionar irregularidades en el proceso interno de selección de candidatos del partido Nueva Alianza para el ayuntamiento de Rincón de Romos, Aguascalientes. Esa queja la responsable la desechó y quedó firme porque el actor ya no la recurrió.

El actor volvió a entablar una cadena impugnativa en la que en apariencia señaló a autoridades responsables y actos distintos, pero en realidad ambos recursos están sustentados en los mismos agravios que inclusive son una transcripción literal de argumentos en ambas demandas, los cuales están enderezados a evidenciar las mismas irregularidades y violaciones en que supuestamente incurrieron la Comisión de Elecciones, el Consejo Estatal y el Presidente del Comité Estatal, todos del partido Nueva Alianza.

Por tanto, la ponencia considera que el promovente ya no podía combatir tales actos pues en el caso se actualiza en su contra el principio de preclusión, porque quedó clausurada de forma definitiva en un recurso anterior la posibilidad de impugnar nuevamente el proceso de selección de candidatos sobre la base de que se recibieron candidaturas de forma posterior a la prevista en la convocatoria respectiva de su partido.

Así la ponencia considera que al ser la preclusión un motivo manifiesto e indudable de improcedencia de la queja partidista se estima correcta la decisión de la responsable con independencia de que se señalara en su determinación que su presentación resultó extemporánea. Por ello es que se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: Muchas gracias, señor Secretario.

A su consideración, compañeros, el proyecto con el que se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, por favor tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Secretario en funciones de Magistrado Manuel Alejandro Ávila González.

Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González: Conforme con la Ponencia.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano número 127 de este año se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

A continuación le solicito al Secretario Clemente Cristóbal Hernández dar cuenta, por favor, con el proyecto de resolución que propone la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Clemente Cristóbal Hernández: Con su venia, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 107 de este año, promovido por Fernando Gómez Gómez, Juan José Pérez Ibarra, Roxana Briyith Chaidez Gómez, Ninfa Rodríguez González contra el acuerdo de tres de abril del presente año del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprobó el registro de candidatos del PAN del citado ayuntamiento, al considerar que fueron registrados aspirantes distintos a los designados por la Comisión Permanente, no obstante el Consejo Municipal no cuenta con facultades para modificar la planilla de candidatos seleccionados.

Expresan las y los actores que no les fueron notificadas las modificaciones finalmente realizadas, mismas que les agravan, así como también les genera perjuicio el deber, en su parecer omitido por parte del Instituto Electoral local de advertir que la planilla que fue presentada para registro era o no la resultante del proceso de selección interno del partido postulante.

En la propuesta se estima que asiste razón a las y los actores cuando reclaman la ausencia de facultades de la presidenta del Comité Directivo Municipal para modificar la lista de candidatos aprobados por la Comisión Permanente del PAN y en esa medida la propuesta de registro que hizo a favor de otra personas, de ahí que se concluye que la solicitud de registro es contraria a la normatividad partidista.

Lo anterior, porque como se analiza en el proyecto, es la Comisión Permanente el único órgano competente para hacer las designaciones de candidatas y candidatos.

Por los motivos expuestos, en el proyecto se propone modificar el acuerdo del Consejo Municipal, dejar insubsistente la aprobación de registro de candidatos en los cargos de segundo, tercero y cuarto regidor. Asimismo, se mandata ordena al Consejo



Municipal que, previa verificación de requisitos, realice el registro en el orden e integración que originalmente aprobó la Comisión Permanente.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Clemente.

Compañeros, a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos le pido tomar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Secretario en funciones de Magistrado Manuel Alejandro Ávila González.

Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González: Muy de acuerdo con la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en el juicio ciudadano número 107 de este año se resuelve:

Primero.- Se modifica el acuerdo de tres de abril del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Segundo.- Se ordena al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Río Bravo, Tamaulipas, y al Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, procedan en su orden en los términos descritos en el apartado de Efectos de la presente sentencia.

A continuación le solicitaría a la Secretaría General de Acuerdos dar cuenta, por favor, con el proyecto de resolución en el que la ponencia a cargo del señor Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón propone su improcedencia, el cual para efectos de resolución hago propio.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta al Pleno con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 130 del dos mil dieciséis, promovido por José Luis de Lira González contra presuntas irregularidades acontecidas en el proceso interno de selección de candidatos por el Partido Nueva Alianza para renovar los ayuntamientos del estado de Aguascalientes.

Se propone a este Pleno desechar la demanda, toda vez que se actualiza la causa de improcedencia consistente en que el actor agotó su derecho de acción, al promover el diverso juicio ciudadano 127 de este año, resuelto en esta propia sesión.

Es la cuenta del asunto, señora Magistrada, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, señora Secretaria.

A su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, por favor, tome la votación, Secretaria General.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Secretario en funciones de Magistrado Manuel Alejandro Ávila González.

Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González: Conforme con la ponencia.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: También a favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: Muchas gracias, señora Secretaria.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 130 de este año, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Compañeros, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las diecisiete horas con diecinueve minutos, se da por concluida.

Tengan buenas tardes.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.